

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA**

Veintidós (22) de febrero de dos Mil veintitrés (2023)

**Clase de proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**Demandado:** OVIDIO LOPEZ MORENO  
**Radicación:** 2019-00175-00  
**Decisión:** **NO DA TRAMITE A LO PETICIONADO**

EL Doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, en calidad de apoderado de Banco Agrario de Colombia dentro de este proceso, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 725066460172053 y 725066460207297 725066460203717 y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares, como el desglose del pagare única y exclusivamente en favor del demandado.

Una vez revisado el expediente, vemos claramente que dentro del proceso con radicación No., 2019-00175, figura como demandado únicamente el señor OVIDIO LOPEZ MORENO y dentro del mismo proceso la obligación por la que se libró mandamiento de pago es la No. 725066460207297.

De otro lado el proceso donde son demandados los señores OVIDIO LOPEZ MORENO Y HERMINSO LOPEZ MORENO, se encuentra radicado bajo el No. 2019-00174-00 y dentro de este proceso la obligación por la cual se libro mandamiento de pago es la No. 725066460172053.

Es así que este Despacho Judicial se abstiene por el momento de dar tramite a lo peticionado y por ello solicita aclaración de la petición frente a cada uno de estos procesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ**